

Al Despacho de la Señora Juez hoy 21 de septiembre de 2021.



SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario

REGLAM. VIS. 2019-397

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al derecho de petición elevado por el señor JAIRO RINCON MARTINEZ se hace preciso recordarle que, en relación al derecho de petición instaurado ante las autoridades judiciales, la jurisprudencia constitucional ha sido enfática en señalar que no es procedente su ejercicio durante el curso y con ocasión de un proceso judicial, en razón de que el legislador ha previsto procedimientos específicos para su trámite.

Al efecto es preciso traer a colación lo expuesto por la M.P. Diana Fajardo Rivera en sentencia T-394/18

DERECHO DE PETICION ANTE AUTORIDADES JUDICIALES- *“En lo que respecta al derecho de petición ante autoridades judiciales, esta Corporación ha precisado sus alcances al manifestar que si bien es cierto que el derecho de petición puede ejercerse ante los jueces y en consecuencia estos se encuentran en la obligación de tramitar y responder las solicitudes que se les presenten, también lo es que “el juez o magistrado que conduce un proceso judicial está sometido -como también las partes y los intervinientes- a las reglas del mismo, fijadas por la ley, lo que significa que las disposiciones legales contempladas para las actuaciones administrativas no son necesariamente las mismas que debe observar el juez cuando le son presentadas peticiones relativas a puntos que habrán de ser resueltos en su oportunidad procesal y con arreglo a las normas propias de cada juicio”.*

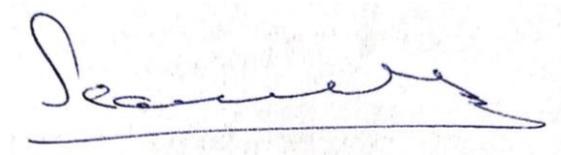
Ahora bien, respecto a la solicitud de que el Despacho se pronuncie sobre las fechas en las que podrá compartir con su menor hijo, se le recuerda que en audiencia celebrada el pasado 13 de julio, se consideró necesario efectuar otras pruebas, entre ellas la práctica de un estudio psicológico y psiquiátrico a cada uno de los integrantes de la familia Rincón Flórez, por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Al respecto se allegó el pasado 16 de septiembre la respuesta emitida por el Profesional Especializado Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, no obstante, a la fecha no se ha obtenido respuesta del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por consiguiente, se ordena requerir a dicha entidad con el fin de que allegue el resultado del estudio ordenado.

Así pues, una vez se encuentre dentro del expediente la respuesta dada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se procederá a fijar fecha y hora para dictar sentencia dentro del incidente de incumplimiento propuesto por el señor Jairo Rincón Martínez.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett', with a horizontal line underneath it.

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

CBR